



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Expediente: 11001-33-35-010-2015-00236-00

Bogotá D.C., 22 JUL 2019

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00236-00

ACCIONANTE: JOSÉ JAVIER MORENO RIVERA

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que fue allegado oficio No. 1252/ MDN—COGFM- COEJC-JEMGF-COPER-DICER-EJECO-JUR-1.1 suscrito por el Director del CPAMS "EJECO" donde se indica al Despacho que para la remisión del señor Cesar Augusto Ceballos Giraldo a la audiencia de pruebas programada para el día 29 de junio de 2019 se debe solicitar la aprobación del Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, teniendo en cuenta que es la autoridad que lo tiene a cargo.

Por otro lado en la constancia secretarial referida fue indicado que en conversación telefónica sostenida con la Dependencia de Jurídica de la Cárcel Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Mediana Seguridad "EJECO" se informó que era posible que el testimonio de Cesar Augusto Ceballos Giraldo se rindiera sin necesidad de trasladarlo a la sede Judicial CAN, esto es por videoconferencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el legislador en el artículo 171 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, dispuso que el Juez que no pueda practicar la prueba personalmente por razón de territorio o por otras causas, podrá hacerlo por videoconferencia, teleconferencia o por medio de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción, en aras de evitar trámites que generen una dilación injustificada del proceso es necesario oficiar a la dependencia de Jurídica de la Cárcel Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Mediana Seguridad "EJECO", con el fin de que certifique qué trámite se debe seguir para que el testimonio de Cesar Augusto Ceballos Giraldo pueda ser recepcionado por una videoconferencia o el medio de comunicación que tengan habilitado para el efecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2015-00236-00

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Por la secretaria del Despacho ofíciase a la dependencia de Jurídica de la Cárcel Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Mediana Seguridad "EJECO" para que en el término de la distancia se sirva certificar si es posible obtener el testimonio de Cesar Augusto Ceballos Giraldo por videoconferencia o algún medio de comunicación similar que tengan habilitado para el efecto, de ser así se indique cuál es el trámite a seguir por este Juzgado, con el fin de fijar fecha y hora para la mencionada diligencia.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

l.p.

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 35 DE HOY 23 111, 2019
A LAS 8:00 a.m.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2015-00236-00

Bogotá,

Oficio No. JA10-19-S-00962

Señores

DEPENDENCIA DE JURÍDICA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA PARA
MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
"EJECO"
CARRERA 15 CALLE 15B dos caminos
FACATATIVA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00236-00
ACCIONANTE: JOSÉ JAVIER MORENO RIVERA
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC

URGENTE

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha **22 de julio de 2019**, proferida por este Juzgado, se solicita que a través de quien corresponda se allegue en el menor tiempo posible con destino a este Juzgado certificación en donde se indique si es posible obtener el testimonio de Cesar Augusto Ceballos Giraldo por videoconferencia o algún medio de comunicación similar que tengan habilitado para el efecto, de ser así se indique cual es el trámite a seguir por este Juzgado, con el fin de fijar fecha y hora para la mencionada diligencia.

En caso de que lo solicitado no corresponda a su competencia se deberá remitir este oficio inmediatamente a la oficina correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO

